



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA

Administración

Aprobación definitiva de expediente de arrendamiento de dos viviendas por concurso

Resolución de Alcaldía n.º 61-2026 de fecha 13/07/2026 del Ayuntamiento de Diezma por la que se aprueba definitivamente expediente de arrendamiento por concurso de bienes inmuebles

Resolución de Alcaldía n.º 61-2026 de fecha 13/07/2026 del Ayuntamiento de Diezma por la que se aprueba definitivamente expediente de arrendamiento por concurso de bienes inmuebles

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 61-2026 de fecha 13/07/2026 el expediente de arrendamiento por concurso de los siguientes bienes:

0706305VG7300f0001EY	CARRETERA DE MURCIA 25, DERECHA	P1806900E	Ayuntamiento de Diezma	100%
0706305VG7300f0001EY	CARRETERA DE MURCIA 25, IZQUIERDA	P1806900E	Ayuntamiento de Diezma	100%

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 61-2025

Con fecha 15/04/2026 el Servicio esta Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder al arrendamiento de bien inmueble por concurso iniciando el correspondiente expediente:

0706305VG7300f0001EY	CARRETERA DE MURCIA 25, DERECHA	P1806900E	Ayuntamiento de Diezma	100%
0706305VG7300f0001EY	CARRETERA DE MURCIA 25, IZQUIERDA	P1806900E	Ayuntamiento de Diezma	100%

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	15/04/2026	
Memoria Justificativa	15/04/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	16/04/2026	
Resolución Alcaldía de inicio	16/04/2026	
Informe de Servicios Técnicos	14/05/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando los pliegos de cláusulas	26/05/2026	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	03/06/2026	
Certificado de Secretaría de las Ofertas Presentadas	23/06/2026	
Acta de la mesa de licitación	26/06/2026	
Resolución de Alcaldía	26/06/2026	
Requerimiento a los licitadores	26/06/2026	
Informe-Propuesta de Secretaría	13/07/2026	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de ARRENDAMIENTO de los bienes inmuebles descritos en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

1. D. Miguel Córdoba Gómez, precio 2.400,00 euros.
2. Dña. Lorena Heredia Amador, precio 2.400,00 euros.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar a las personas adjudicatarias del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 14 de julio a las 13:00 horas.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://diezma.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato."

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en

el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

REEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Diezma a 14 de julio de 2026

Firmado por: Juan Carlos Cobo Fernández (Alcalde de Diezma)